

CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN DE OBRA LITERARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE; RED GOBERNANZA METROPOLITANA, A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "REDGOBMET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. CARLOS ALBERTO NAVARRETE ULLOA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública 45 cuarenta y siete de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, según consta en la escritura pública 1952 mil novecientos cincuenta y dos.
- II. Que entre su objeto se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades; generar conocimiento científico en la sociedad mediante la formación de profesionales de alto nivel en investigación, docencia y administración pública, continuando su actualización y perfeccionamiento académico; contribuir con propuestas de solución a los problemas sociales, culturales, políticos y económicos de los Estados Unidos Mexicanos en general y del Estado de Jalisco en particular; así como compartir e intercambiar los conocimientos y experiencias generados con motivo de su objeto, con la comunidad académica y la sociedad en general.
- III. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante la escritura 7,886 siete mil ochocientos ochenta y

EL COLEGIO DE JALISCO
de
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

seis del 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública 14 catorce de Zapopan, Jalisco.

- V. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuadragésima segunda fracción IX de los Estatutos, el Dr. Javier Hurtado González en su carácter de Presidente, cuenta con facultades suficientes para celebrar convenios marco de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con objetivos afines.
- VI. Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Mayo, número 321 trescientos veintiuno, colonia Centro, código postal 45100, Zapopan, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0.

2. DECLARA LA REDGOBMET:

- I. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad a la escritura pública 8,336 ocho mil trescientos treinta y seis, del 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, protocolizada ante el Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Notario Público, 7 siete de ciudad de Tonalá, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto social para el que está legalmente constituida, se incluye la educación, investigación, extensión, difusión y divulgación de la ciencia, así como la articulación de integrantes de los sectores académicos, social, público y privado.
- III. Que la representación legal de esta asociación civil, según lo dispuesto en el artículo 52 cincuenta y dos del acta constitutiva, recae en el Presidente del Consejo de Directores Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa.
- IV. Que el Presidente del Consejo de Directores Carlos Alberto Navarrete Ulloa, en términos de lo dispuesto por el artículo 53, incisos j) y l) del acta constitutiva, tiene la atribución de administrar y representar a la Asociación ante todo tipo de autoridades, así como celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la "REDGOBMET".
- V. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio en la calle [REDACTED], Colonia [REDACTED], código postal [REDACTED].

EL COLEGIO de ASUNTOS JURÍDICOS de JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que el primero de marzo de 2019 dos mil diecinueve, El Colegio de Jalisco, A.C. por medio de su presidente, el Dr. Javier Hurtado González y la Red de Gobernanza Metropolitana A.C., representada por el Presidente del Consejo de Directores, el Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa, celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto esgrimido en la cláusula primera, se manifiesta a continuación:

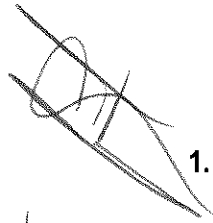
***PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración entre "EL COLJAL" y "REDGOBMET", para la realización de proyectos y trabajos de colaboración académica, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otras acciones en beneficio de las partes, en los ámbitos de materia de generación del fenómeno metropolitano y temas afines.*

- II. Que de conformidad con el inciso b) de la cláusula segunda de dicho convenio, **EL COLJAL** y **REDGOBMET** acordaron, de forma enunciativa más no limitativa; impulsar conjuntamente la elaboración de programas, impresos y digitales dirigidos a promover el conocimiento de la materia generación del fenómeno metropolitano y temas afines.
- III. Que para llevar a cabo la actividad descrita en el antecedente anterior, así como los compromisos adicionales del Convenio General, **LAS PARTES** se obligaron a suscribir convenios específicos de colaboración, en los que se detallarían las actividades a realizar, las aportaciones económicas, los fines y alcances.
- IV. Que en el Convenio General de Colaboración, **LAS PARTES** integraron una Comisión Técnica con la finalidad de dar seguimiento a las actividades y convenios específicos, conformada por el Secretario General de El Colegio de Jalisco A.C.; así como el Presidente de la Red de Gobernanza Metropolitana A.C.
- V. Que expuesto lo anterior, **LAS PARTES** declaran reconocer mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



EL COLEGIO DE JALISCO
JALISCO CO. JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- VI.** Que en la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- VII.** Que manifiestan tener interés mutuo para realizar las acciones necesarias para contribuir en el cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

ANTECEDENTES

- 
1. Que con fecha del 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la Red Metropolitana de Gobernanza A.C. por medio de su Presidente el Dr. Carlos Navarrete Ulloa, solicitó a El Colegio de Jalisco A.C. la autorización de un pago en favor de “Prometeo Editores Sociedad Anónima de Capital Variable” por la cantidad de \$40,838.20 (cuarenta mil ochocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N) para la edición e impresión de un libro de la propia **REDGOMET**.

Dicha actividad estaba comprendida dentro del convenio **I1000/001/2018- C-228/2018** de **CONACYT**, y se ejerció con cargo al rubro **329 “Publicaciones, Ediciones e Impresiones”**.

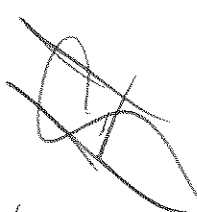


- 
- 
2. Que El Colegio de Jalisco A.C. realizó el pago a “Prometeo Editores Sociedad Anónima de Capital Variable” por la cantidad de \$40,838.20 (cuarenta mil ochocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N), como consta en la factura con número de folio A-3950, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, para la impresión de un libro con las siguientes características:

- I. Título del libro: “**LA GOBERNANZA METROPOLITANA EN TIEMPOS DE GRANDES TRANSFORMACIONES**”.
- II. Impresión offset.
- III. Tamaño final: 20 x 26 cm.
- IV. Portada: cartulina sulfatada de 14 pts., impresa a 4 tintas más plastificado mate frente.

V. Interiores: 240 doscientos cuarenta páginas impresas a una tinta en papel bond de 90 gr.

VI. Terminado: Encuadernado en Hot Melt.

VII. Cantidad: 500 quinientas piezas.

- 
- 
- 
3. Que con fecha posterior al pago de la impresión, la **REDGOBMET** sometió el libro hasta entonces titulado “**LA GOBERNANZA METROPOLITANA EN TIEMPOS DE GRANDES TRANSFORMACIONES**”, a un proceso de revisión y dictaminación; del que derivó la decisión por parte de la **REDGOBMET**, de añadir capítulos, modificar las características de impresión, así como el título de la obra literaria, para quedar “**MODELOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA GOBERNANZA METROPOLITANA**”.
 4. Que en razón de la anterior declaración, es deseo de la **REDGOBMET** realizar la coedición de la obra literaria ahora titulada “**MODELOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA GOBERNANZA METROPOLITANA**”, de forma conjunta con **EL COLJAL**.
 5. Que expuestos los antecedentes y de conformidad con el Convenio General de Colaboración celebrado entre **EL COLJAL** y la **REDGOBMET**, es voluntad de **LAS PARTES** suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COEDICIÓN DE OBRA LITERARIA**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.


LAS PARTES convienen en que el objeto del presente Convenio Específico, es realizar en forma conjunta la coedición de un tiraje de 500 ejemplares de la primera edición de “**MODELOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA GOBERNANZA METROPOLITANA**” (anteriormente titulado “**LA GOBERNANZA METROPOLITANA EN TIEMPOS DE GRANDES TRANSFORMACIONES**”), en adelante **LA OBRA**.

SEGUNDA.- DERECHOS RESERVADOS.

La coedición de **LA OBRA** se sujeta a las licencias o el convenio de transmisión de derechos celebrado entre **REDGOBMET** y los titulares de los derechos patrimoniales; mismos que permiten a **REDGOBMET** compartir con **EL COLJAL** los trabajos de edición, reproducción, publicación, distribución y venta de **LA OBRA** en cuestión.


TERCERA.- PÁGINA LEGAL

LAS PARTES acuerdan incluir la siguiente leyenda en la página legal:



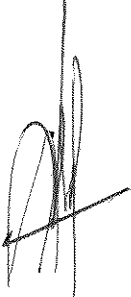
© D.R. Red de Gobernanza Metropolitana, A.C.
Cantabria #55, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco.
© D.R. de esta edición: El Colegio de Jalisco, A.C.
5 de mayo #321, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, 2019.

CUARTA.- LOGOTIPOS.



LAS PARTES recibirán el mismo crédito en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, por lo que los logotipos se imprimirán en igual proporción.

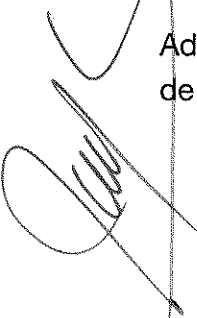
QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.



LAS PARTES acuerdan que la edición de **LA OBRA** materia del presente convenio, será conforme a las características siguientes:

1. Clase de papel: cultural de 90 gr a una tinta.
2. Número de páginas: 356.
3. Tiraje: 500
4. Tamaño final: 16.5 X 22 cm.
5. Tipo de encuadernación: rústica, cosido y pegado hotmelt.
6. Terminados del forro: cartulina sulfatada 14pt, 4x0, selección de color, plastificado mate.
7. Número de tomos: 1 uno.
8. Idioma: Español.
9. Escudos: ColJal, Red de gobernanza, Institut d'estudis regionals I metropolitans.

Adicionalmente **LAS PARTES** podrán incluir otras características, previa la iniciación de los trabajos de edición y el acuerdo que por escrito se celebre para tal efecto.



EL M. COLEGIO de JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA.- COSTO DE LA EDICIÓN.

El costo total de producción de la presente coedición es de \$71,920.00 setenta y un mil novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N., con Impuesto al Valor Agregado incluido; de los cuales, la **REDGOBMET** ya realizó el pago de \$40,838.20 cuarenta mil ochocientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N., como se manifestó en los antecedentes, es decir, el 56.78% cincuenta y seis punto setenta y ocho por ciento del costo total de la edición.

De tal manera que **EL COLJAL** deberá pagar el 43.21% cuarenta y tres punto veintiuno por ciento restante, es decir, \$31,081.80 treinta y un mil ochenta y un pesos 80/100 M.N. que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL COLJAL coadyuvará con los trabajos de revisión y preparación del manuscrito, cubrirá una parte del costo de la edición de conformidad con la cláusula anterior; y realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Por otra parte, la **REDGOBMET** será responsable de los trabajos de revisión y preparación del manuscrito; el diseño de los interiores y cubiertas, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los archivos digitales y cuidado editorial.

OCTAVA.- PLAZO PARA REALIZAR LA IMPRESIÓN.

LAS PARTES se comprometen a concluir los trabajos de edición en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha en que se firma el presente convenio.

NOVENA.- PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES acuerdan que el precio de venta de **LA OBRA** no podrá ser menor al costo de producción, ni mayor a 4 cuatro veces el costo de producción.

LAS PARTES acuerdan proporcionarse mutuamente 40% cuarenta por ciento de descuento respecto del precio de venta al público en el número de ejemplares de **LA OBRA** que solicite otra de **LAS PARTES**, adicionales a aquellos que le correspondan en los términos del presente convenio; siempre y cuando el precio obtenido no sea inferior al costo de producción.

EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA.- PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN Y REGALÍAS.

1. A **EL COLJAL** le corresponden 216 doscientos dieciséis ejemplares del tiraje.
2. A **REDGOBMET** le corresponden 284 doscientos ochenta y cuatro ejemplares del tiraje.
3. **LAS PARTES** se comprometen a cubrir a los autores de **LA OBRA** el 10% diez por ciento del tiraje total por concepto de regalías; siendo éstos 50 cincuenta ejemplares, de los cuales **EL COLJAL** aportará 22 veintidós y la **REDGOBMET** 28 veintiocho ejemplares.

La **REDGOBMET** se compromete a entregar a los autores o titulares de los derechos patrimoniales las regalías correspondientes, así como a cubrir los gastos de envío que pudieran surgir, excluyendo a **EL COLJAL** de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento total o parcial.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.

EL COLJAL y **REDGOBMET**, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este convenio, se comprometen a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción, publicidad y distribución según sus posibilidades lo permitan.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN.

REDGOBMET asegura que tiene firmado con los titulares de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, licencia de uso misma que le permite editar, reproducir, publicar, distribuir y vender **LA OBRA** por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de este.

Asimismo, las partes acuerdan que **EL COLJAL** no tendrá ninguna obligación para con los titulares de los derechos patrimoniales de la obra. Por lo que **REDGOBMET** deberá sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que se intente contra **EL COLJAL** en que se aleguen violaciones a derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA. GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.

En caso de que la obra objeto del presente, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **REDGOBMET** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL** por algún tercero, respecto de los derechos de autor de la obra en cuestión.

DÉCIMA CUARTA. REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.

El archivo electrónico de la obra será copropiedad de los coeditores.

En el supuesto de que algún titular de los derechos patrimoniales esté interesado en contratar una nueva edición o reimpresión, lo hará del conocimiento de **REDGOBMET** por escrito, y éste último deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha por **REDGOBMET**, previo convenio o contrato que se signe para tal efecto.

Por su parte **REDGOBMET** podrá realizar dicha edición o reimpresión conjuntamente con **EL COLJAL** y en caso de que **EL COLJAL** no tuviera interés en participar en la reimpresión o nueva edición de la obra, **REDGOBMET** podrá proceder a la reimpresión o nueva edición por sí, conjuntamente con un tercero o a través de éste, excluyendo el logotipo de **EL COLJAL** y haciendo las modificaciones consecuentes en la página legal.

DÉCIMA QUINTA.- CESIONES.

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este convenio en caso que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que alguna de **LAS PARTES** contratantes haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.



La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de **LAS PARTES**, deban

diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del convenio para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.


VIGÉSIMA.- LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.



LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, ya que la Ley así lo dispone. De igual forma **LAS PARTES** establecen que previo acuerdo entre ellas, se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta haber cumplido los compromisos adquiridos con la Coedición, materia del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.


LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este convenio.

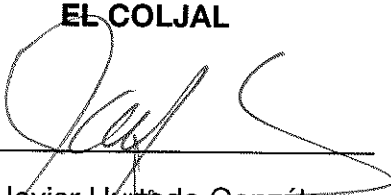
VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este convenio, que no hubiera sido resuelta de mutuo acuerdo, como lo expresa la cláusula anterior, **LAS PARTES** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Zapopan, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

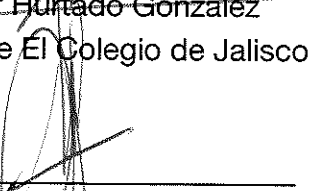
EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

LAS PARTES enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve.

EL COLJAL




Dr. Javier Hurtado-González
Presidente de El Colegio de Jalisco



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General de El Colegio de
Jalisco.


REDGOBMET



Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa
Presidente



Mtro. Daniel Torres Robles.



EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES